E.S.E HOSPITAL SAN PEDRO Y SAN PABLO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NRO. 285 DE 2026

OBJETO DEL CONTRATO	REALIZAR LA CALIBRACIÓN, VERIFICACIÓN Y/O VALIDACIÓN DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS E INDUSTRIALES DE LOS DIFERENTES SERVICIOS ASISTENCIALES DE LA ESE HOSPITAL SAN PEDRO Y SAN PABLO DE LA VIRGINIA, DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA INSTITUCIONAL Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
CONTRATISTA	EQUIMAN EQUIPOS Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL S.A.S.
NIT.	901.135.789-0
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN ESTEBAN ARBELAEZ MEDINA
CEDULA	9.860.331
VALOR DEL CONTRATO	VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($24.462.000) IMPUESTOS INCLUIDOS
TERMINO DE EJECUCIÓN	DOS (2) MESES

Entre los suscritos a saber: **JOHAN SEBASTIAN CARDONA VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1088311185, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN PEDRO Y SAN PABLO**, nombrado mediante Decreto 547 del 04 de Agosto de 2026 y posesionado mediante acta 164 del 05 de Agosto de 2026, actuando en nombre y representación de la Entidad Pública del Orden Departamental, en uso de sus facultades y funciones contenidas en la Ley 100 de 1993, Ley 1438 de 2011, Resolución 5185 de 2013 y sus Estatutos, el Acuerdo de Junta Directiva Nro. D-1-JD 005 de fecha mayo 30 de 2014; la Entidad creada mediante Acta No 01 de 1995 con Nit. **891.401.643-1** y quien para los efectos del presente contrato se denomina la **E.S.E HOSPITAL O CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra, **JUAN ESTEBAN ARBELAEZ MEDINA,** identificado con la cédula de ciudadanía **9.860.331**, quien actúa como Representante Legal y con plena capacidad para contratar en nombre de **EQUIMAN EQUIPOS Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL S.A.S** con **Nit. 901.135.789-0** Inscrita en la cámara de comercio de Pereira bajo el número de matrícula 18148563, con capacidad para suscribir contratos y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previa las siguientes **CONSIDERACIONES: A.** Que el inciso 1 del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros; **B.** Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; **C.** Que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. **D.** Que el artículo 21 de los Estatutos de la **E.S.E HOSPITAL** otorga facultades al Gerente para celebrar contratos a nombre de la **E.S.E HOSPITAL** y, por ende, ordenar y dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección de contratistas. **E.** Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, estableció, en relación con el régimen jurídico de las E.S.E, que en materia contractual se regirán por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **F.** Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 preceptúo la obligatoriedad de las Juntas Directivas de las E.S.E adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Salud y de la Protección Social los cuales fueron definidos en la Resolución 5185 de 2013; **G.** Que la **E.S.E HOSPITAL** mediante el Acuerdo D-1-JD 005 de fecha mayo 30 de 2014 adoptó su Estatuto de Contratación de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de salud y de la Protección Social, el cual fue modificado parcialmente por el Acuerdo Nro. D-1-JD 004 del 27 de junio de 2019. **H.** Que para dar cumplimiento al artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013 y al "Estatuto de Contratación", se elaboró el correspondiente estudio previo donde presenta la necesidad y justifica la celebración de un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual hace parte integral del presente contrato. **I.** Que el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva Nro. D-1-JD 005 de mayo 30 de 2014 "Estatuto de Contratación" estableció que la **E.S.E HOSPITAL** podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **J.** Que el artículo 1495 del Código Civil otorga una definición del contrato o convención de naturaleza civil, como aquel acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa **K.** Que de la norma anterior se puede interpretar que cuando una persona se obliga a hacer algo, se puede hablar de un contrato de servicios **L.** Que la Subgerente Administrativa y Financiera certificó que el servicio objeto de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026. **M.** Que se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, para asumir el costo que genera la suscripción del presente contrato. **N.** Que con el fin de suplir la necesidad se recibió propuesta de **EQUIMAN EQUIPOS Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL S.A.S,** que constatándose en el certificado de existencia y representación legal que su actividad económica y su objeto social se encuentran directamente relacionados con el objeto del presente contrato.

Por lo expuesto, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** se regirá por las siguientes **CLAUSULAS:**

PRIMERA. OBJETO: Realizar la calibración, verificación y/o validación de los equipos biomédicos e industriales de los diferentes servicios asistenciales de la ese hospital san pedro y san pablo de la virginia, de acuerdo con el cronograma institucional y la normatividad vigente. **SEGUNDA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Para desarrollar y cumplir con el objeto contractual **EL CONTRATISTA** deberá desarrollar las siguientes actividades:

1. Realizar la calibración, verificación y/o validación de los equipos biomédicos e industriales de acuerdo con el **Cronograma de Calibración y Verificación en Equipos de Medición**. El servicio debe cubrir la totalidad de los equipos relacionados en la oferta, incluyendo tecnologías de soporte vital, diagnóstico y laboratorio, asegurando que se encuentren en condiciones normales de operación para las pruebas.
2. En caso de requerirse el traslado de equipos a laboratorios externos, se deberá coordinar la salida con el ing. Biomédico o coordinador de mantenimiento, el jefe del servicio respectivo y coordinación de inventarios. El contratista asumirá la responsabilidad total por el cuidado, integridad y seguridad de los activos desde el momento de su salida de la institución hasta su reingreso.
3. Entregar un certificado de calibración individual que incluya el cálculo de factores como error e incertidumbre. Estos documentos, junto con las copias de los certificados de los equipos patrón que evidencien trazabilidad internacional, deberán ser cargados en el aplicativo que la E.S.E. disponga para tal fin.
4. Identificar cada equipo intervenido mediante un **sticker** físico que indique de forma legible la fecha de la calibración actual y la fecha programada para la próxima intervención. Se debe asegurar que cada equipo cuente con una identificación única (serial o código interno) para su correcta trazabilidad.
5. Suministrar un informe detallado de la labor realizada que consolide las actividades ejecutadas y describa las novedades o anomalías técnicas encontradas en los equipos durante el proceso metrológico.
6. Brindar asesoría y orientación técnica al personal asistencial y administrativo sobre el correcto manejo de los equipos. El laboratorio debe guiar a la institución en la toma de decisiones derivadas de los resultados obtenidos en las calibraciones.
7. Prestar el servicio con la mayor celeridad y estándares de calidad posibles. El contratista asumirá la totalidad de los costos asociados al desplazamiento de personal y de los equipos patrones necesarios para la ejecución del contrato.
8. Garantizar el servicio conforme a la propuesta técnica que hace parte integral del contrato. El prestador deberá realizar verificaciones de calibración adicionales, sin costo extra, cuando la institución detecte funcionamientos anormales o tras mantenimientos correctivos en equipos incluidos en el contrato.
9. Obrar con total diligencia y oportunidad en todos los asuntos encomendados, asegurando que la prestación del servicio no afecte la continuidad de la atención en los servicios de salud de la institución. TERCERA. **INFORMES**: En desarrollo de la cláusula primera y segunda del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar informes mensuales en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas con los documentos soportes. Dichos informes son requisito para acceder a los pagos pactados. CUARTA. **VALOR** El valor total del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales se estima en la suma de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($24.462.000) IMPUESTOS INCLUIDOS. PARAGRAFO PRIMERO**: Todos los impuestos establecidos en las normas tributarias a que haya lugar de acuerdo a la naturaleza del contrato y al regimen de **EL CONTRATISTA** deben ser asumidos por **EL CONTRATISTA** con cargo al valor de la propuesta. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Los impuestos a que haya lugar se descontarán por la **E.S.E HOSPITAL** con base en las normas existentes. **PARAGRAFO TERCERO:** En ningún caso, la prestación del servicio podrá superar el valor total establecido en el contrato, en el efecto de agotarse el recurso y requerir actividades o servicios adicionales, el encargo de la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato deberá informar por escrito dicha situación a la Subgerente Administrativa y Financiera quien deberá gestionar la respectiva adición o prórroga, para lo cual se requerirá que el contrato no se encuentre de plazo vencido. **PARAGRAFO CUARTO. VALOR REAL:** Será el equivalente a la sumatoria de las facturas de las entregas parciales que presente el **CONTRATISTA** a la **E.S.E HOSPITAL** durante el periodo de vigencia del contrato. **PARAGRAFO QUINTO:** Los valores cobrados por los servicios, deberán corresponder a los relacionados en la cotización del 06 de abril de 2026, presentada por EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO SEXTO:** en caso de requerirse servicios adicionales respecto a los equipos existentes o nuevos que llegaren, deberá ser aprobada la cotización respectiva por el Supervisor y Ordenador del gasto. QUINTA. **FORMA DE PAGO.** La **E.S.E HOSPITAL** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato mediante **PAGOS PARCIALES MENSUALES VENCIDOS** pagaderos cada uno dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la causación efectiva de las facturas, emitidas por parte de **EL CONTRATISTA,** acompañada de sus soportes respectivos y aprobados por la persona encargada de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato, esto sujeto, dependiente, acorde y con prelación al flujo de recursos y disponibilidad de caja de la Entidad contratante. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Hospital cancelará al Contratista de acuerdo a los insumos de aseo despachados y debidamente autorizados. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Con el objetivo de una oportuna causación contable **EL CONTRATISTA** deberá radicar la factura o documento equivalente en la ventanilla única de la **E.S.E HOSPITAL** a más tardar los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la prestación del bien, obra o servicio, so pena que la causación y el pago quede pendiente para el mes siguiente. SEXTA. **DECLARACIONES** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **6.1** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **6.2** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la **ESE HOSPITAL** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **6.3** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **6.4** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, o en conflictos de interés para contratar con el Estado de las que contempla la Constitución o la Ley y que no ha sido objeto de caducidad en otros contratos. Si sobreviniere causal de incompatibilidad, deberá la parte **CONTRATISTA** renunciar a la ejecución del contrato **6.5** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.6** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.**6.7** Tiene el conocimiento, experiencia y las condiciones necesarias para asumir desarrollar el objeto del presente contrato. **6.8** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **6.9** Que se compromete a conocer y consultar en la página web de la E.S.E HOSPITAL el Manual SARLAFT (Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo), comprometiéndose desde ya a su

cumplimiento. **SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del presente contrato será **DOS (2) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, lo cual deberá ocurrir al cumplimiento de los requisitos de ejecución y este NO superará el 31 de diciembre de 2026. **OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1)** Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato y las obligaciones establecidas en el presente contrato en condiciones de calidad y oportunidad. **2)** Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y oportunidad en las distintas actuaciones, prestando el servicio con celeridad evitando las dilaciones y en trabamientos **3)** Informar por escrito a la persona designada para la vigilancia y seguimiento del contrato, las dificultades, inconvenientes, o dudas que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, recomendando las acciones que se deben tomar para conjurar el problema, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato **4)** Consultar a la E.S.E, a través de la persona designada para ejercer el control y seguimiento sobre la ejecución del contrato, las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución **5)** Atender las recomendaciones que sobre la ejecución del contrato le efectúe la ESE Hospital San Pedro y San Pablo de la Virginia, a través de la persona designada de la vigilancia y control del contrato. **6)** Colaborar con la ESE Hospital en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, con el propósito que éste sea de la mejor calidad. **7)** Efectuar y acreditar durante toda la vigencia del contrato el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y el pago de los aportes parafiscales, si a ello hubiese lugar. **8)** Cumplir con los criterios ambientales para las compras y la gestión contractual que se contemplen en el PGIRASA, en el Programa de Producción más limpia de la Entidad, para lo cual deberá hacer uso racional y oportuno de los bienes, equipos, elementos e insumos que facilita la **E.S.E HOSPITAL** para la prestación de los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión; propender por la preservación del medio ambiente mediante el ahorro de energía, ahorro de agua, mejoramiento del proceso de reciclaje y disposición adecuada de residuos y participar activamente en el diseño, documentación, aplicación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión el cual está conformado por el sistema de Calidad, el modelo estándar de control interno y el sistema de Gestión Ambiental y demás sistemas que adopte y deba adoptar la entidad. **NOVENA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL HOSPITAL: 1).** Ejercer control y vigilancia sobre la ejecución del contrato. **2)** Facilitar el libre acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato **3)** Adelantar revisiones periódicas a los servicios prestados para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista. **4)** Realizar las recomendaciones o instrucciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del contrato. **5)** Expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción y/o promover las acciones de responsabilidad cuando no se cumpla con los servicios contratados. **6)** Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social **7)** Efectuar el pago al contratista en la forma y términos estipulados en el presente contrato. **8)** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, la ESE Hospital repetirá contra el Contratista por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual **9)** Realizar la liquidación del contrato. **DECIMA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** es responsable civil y penalmente por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones establecidas en el presente contrato; por los hechos u omisiones que le fueren imputables en el desarrollo del presente contrato; así como por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a la ESE HOSPITAL o terceros en la ejecución del objeto del presente Contrato. **DECIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a guardar la confidencialidad de la información que como tal le sea presentada y entregada o toda aquella que se genere o tenga conocimiento en desarrollo del presente contrato, lo cual incluye no emplearla en beneficio propio o de terceros. **DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** De conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 al presente contrato le serán aplicables las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO: CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la **ESE HOSPITAL** cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. Al declararse la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que regulan la materia. **DECIMA TERCERA. MULTAS:** En caso que el contratista incurra en mora o incumplimiento injustificado parcial o total de las obligaciones originadas en este contrato, la **ESE HOSPITAL** podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes a un (01) días de salario mínimo legal mensual vigente por cada día de retardo. **DECIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL:** Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones las partes acuerdan pactar pena de que trata el artículo 1592 del Código Civil. En consecuencia, en caso de declaratoria de caducidad, de incumplimiento total o parcial o cumplimiento tardío de las obligaciones del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la ESE HOSPITAL una indemnización equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor pactado corresponde a la estimación anticipada de perjuicios. No obstante, ello no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El valor pactado como pena puede ser cobrado con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la ESE HOSPITAL mediante el amparo de cumplimiento cuando se haya constituido garantía única a través de la declaración del siniestro; o podrá ser compensado con los montos que la **ESE HOSPITAL** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DECIMA QUINTA. TERMINACION ANTICIPADA:** El Presente contrato podrá darse por terminado de común acuerdo por cualquiera de las partes con previo aviso y suscribiéndose la respectiva acta de terminación bilateral. **DECIMA SEXTA. GARANTIAS:** El contratista deberá garantizar el contrato a favor de la ESE Hospital San Pedro y San Pablo de la Virginia, con NIT 891.401.643-1, a través de una póliza expedida por compañía de seguros debidamente autorizada para operar en Colombia o una garantía bancaria, los siguientes amparos: **1. Cumplimiento:** Por cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato y su vigencia deberá permanecer vigente por el término de ejecución del contrato más el termino previsto para la liquidación del contrato (cuatro (4) meses más). **2. Calidad del bien o servicio:** Por cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato y su vigencia deberá permanecer vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **DECIMA SEPTIMA. TIPO DE**

E.S.E HOSPITAL SAN PEDRO Y SAN PABLO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NRO. 285 DE 2026

CONTRATO El presente contrato es de **Prestación de Servicios** y se sujeta en todas sus partes a lo previsto en el Código Civil y al Estatuto de Contratación vigente de la ESE Hospital San Pedro y San Pablo. Por lo tanto, la parte **CONTRATISTA** ejecutará los servicios contratados por el precio determinado, con libertad y autonomía técnica, por lo cual no estará subordinado, ni sometido a horarios de trabajo. En consecuencia, como **CONTRATISTA** independiente, es el patrono exclusivo y el directo responsable del cumplimiento cabal de los servicios que se contratan. **DECIMA OCTAVA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA** El Contratista es una entidad independiente del **HOSPITAL**, no es su representante, agente o mandatario y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **HOSPITAL**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DECIMA NOVENA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL Y OBLIGACIONES:** Para todos los efectos legales al que se refiere el presente contrato, no existirá relación laboral alguna entre **EL HOSPITAL** y **EL CONTRATISTA**, igualmente no existirá relación laboral alguna entre **EL HOSPITAL** y los trabajadores que **EL CONTRATISTA** utilice y/o emplee en la ejecución del contrato; por lo tanto las personas que intervengan y/o realicen dichas actividades, serán trabajadores vinculados laboralmente mediante contrato de trabajo con **EL CONTRATISTA**, quien cumplirá con todas las obligaciones contractuales y legales. **EL CONTRATISTA** es responsable por el pago de salarios prestaciones sociales, aportes a la seguridad social (EPS, ARL y AFP) y demás cargos y obligaciones laborales de su personal, quedando **EL CONTRATANTE** exento de toda obligación e indemne de toda acción laboral por estos conceptos. **VIGESIMA. SEGURIDAD SOCIAL.** Será obligación del CONTRATISTA cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, así como con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003. Los trabajadores de **EL CONTRATISTA** estarán afiliados a la Seguridad Social Integral (EPS, ARL y AFP), como trabajadores de **EL CONTRATISTA. VIGESIMA PRIMERA. CESIÓN:** El presente contrato no puede cederse parcial, ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la **ESE HOSPITAL.** En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la **ESE HOSPITAL** de la misma y solicitar su consentimiento. **VIGESIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener libre a la **ESE HOSPITAL** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes; así mismo el Contratista mantendrá indemne a la **ESE HOSPITAL** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente a su personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **VIGESIMA TERCERA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la **ESE HOSPITAL** con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción, sin que se entienda pactada cláusula compromisoria. **VIGESIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los **CUATRO (4) MESES** siguientes contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga. Para la liquidación del contrato se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el Manual de Contratación. **VIGESIMA QUINTA. VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO:** El control y seguimiento sobre la ejecución del contrato será ejercida a través de la figura de la Supervisión por parte de la **Subgerente Asistencial,** para lo cual contará con el apoyo a la Supervisión de un profesional contratado, Quien se encargará de **1)** Velar por el total e íntegro cumplimiento de la ejecución del objeto del contrato y de las obligaciones asumidas por el contratista. **2)** Exigir al contratista el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las normas que regulan la materia 3) Recibir y aprobar los informes presentados por el contratista de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales. **4)** Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato **5)** Proyectar el acta de inicio, supervisión, terminación y liquidación del contrato, dentro de los términos estipulados para ello, con el fin de ser suscritas por las partes. **6)** Informar oportunamente a la **ESE HOSPITAL** San Pedro y San Pablo, el incumplimiento por parte del contratista, de una o varias de sus obligaciones, señalando en forma precisa la o las obligaciones que éste incumpla. **7)** Informar al área de Tesorería de la ESE Hospital San Pedro y San Pablo la evasión en el pago total o parcial de los aportes al Sistema de Seguridad Social por parte del contratista durante la ejecución del contrato, con el fin de que esta ejecute las acciones legales a que haya lugar. **8)** Las demás obligaciones que le imponga el Estatuto de Contratación y el Manual de Contratación vigente en la Entidad para este efecto. **VIGESIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman y hacen parte integral de este contrato: Los Estudios previos, la disponibilidad presupuestal, la propuesta presentada con los documentos que la soportan, el registro presupuestal, el acta de inicio y todos los documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación. **VIGESIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: **1.** La expedición del registro presupuestal. **VIGESIMA OCTAVA. CONTRIBUCIONES, RETENCIONES, IMPUESTOS, DEDUCCIONES Y DESCUENTOS: EL CONTRATISTA** deberá asumir el valor de todos los impuestos, retenciones, contibuciones territoriales, deducciones y descuentos de orden legal y dispositivo, que sea sujeto. **PARAGRAFO:** Al **CONTRATISTA** se le deducirá del primer pago la suma total del valor lo que haya lugar y subsiguientes de llegarse a generar. **VIGESIMA NOVENA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El presente contrato será imputado a un **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** expedido previamente para tal fin y con objeto de gasto correspondiente. **TRIGESIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para ejecutar el contrato y resolver las controversias que puedan surgir del mismo se tomará como domicilio la calle 13 No 11-49 del barrio Balsillas de La Virginia Risaralda, es decir, en las instalaciones de la ESE Hospital San Pedro y San Pablo. **TRIGESIMA PRIMERA. CONTROL FISCAL.** - El presente contrato estará sujeto al control fiscal el cual será ejercido por la Contraloría Departamental del Risaralda. **TRIGESIMA SEGUNDA. PUBLICACION:** El presente contrato, sus estudios previos, acta de inicio, modificaciones, aclaraciones, adiciones y prorrogas deberán ser publicadas en la página del Sistema Electrónico

para la Contratación Estatal **SECOP II** y reportarse en el Sistema Integral de Auditoria **SIA OBSERVA** conforme a la normativa vigente.

Para constancia se firma en La Virginia, Risaralda el día **13 de OCTUBRE de 2026**

JOHAN SEBASTIAN CARDONA VANEGAS
Gerente

JUAN ESTEBAN ARBELAEZ MEDINA
Representante Legal
EQUIMAN EQUIPOS Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL S.A.S.
Contratista

Aprobó: Magnolia Gómez Restrepo, Subgerente Administrativa y Financiera

Elaboró: Mateo Cifuentes Pérez – Abogado Contratista